



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 820/2020

COM-2146/2020

Montevideo, 15 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 8086, de fecha 5 de octubre de 2020, se dispuso la supresión del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 32° turno a partir del día 14 de octubre de 2020;

II) que atento a lo manifestado, se dispuso que los expedientes de dicha sede sean redistribuidos entre los restantes Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, por lo que es necesario decretar la suspensión de los plazos procesales en los referidos expedientes;

ATENTO:

a lo expuesto;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
en Acuerdo con Dirección General de los Servicios Administrativos
RESUELVE:**

1°.- Declárase la inhabilidad de los plazos procesales, desde el 14 y hasta el 27 de octubre del 2020, para los expedientes tramitados en el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 32° turno.-

2°.- Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.-

jb

**Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**

**Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia**